



Instrucciones para el formulario W-8EXP

(Rev. en julio de 2017)

Certificado de gobierno extranjero u otra organización extranjera a efectos de retención de impuestos e informe en los Estados Unidos

Las referencias de los artículos corresponden al Código de Impuestos Internos, a menos que se indique lo contrario.

Instrucciones generales

Desarrollos futuros. Para obtener la última información acerca de los desarrollos vinculados con el formulario W-8EXP y sus instrucciones, tales como la legislación promulgada después de su publicación, ingrese a IRS.gov/FormW8EXP.

Novedades

Estas instrucciones se actualizaron para reflejar regulaciones temporales y finales en virtud de los capítulos 3 y 4 publicados en enero de 2017. Estas instrucciones incluyen información adicional sobre cuándo se requiere incluir un TIN extranjero en el Formulario W-8EXP. Además, estas instrucciones incluyen información sobre el uso de firmas electrónicas.

Objetivo del formulario

Conforme al capítulo 3, los extranjeros están sujetos a un impuesto estadounidense a una tasa del 30 % sobre los ingresos que reciben de fuentes estadounidenses y dicho impuesto se compone de intereses (incluidos los de emisión original con descuento (EOC)), dividendos, alquileres, primas, anualidades, remuneraciones o pagos por servicios prestados, u otras ganancias, beneficios o ingresos anuales o periódicos determinados. Este impuesto se aplica sobre el monto bruto pagado y, generalmente, se lo recauda por retención de conformidad con el artículo 1441 o 1442. Se considera que se ha realizado un pago si se lo ha hecho directamente al beneficiario efectivo o a otra persona para beneficio del beneficiario efectivo.

Los extranjeros también están sujetos a impuestos a tasas graduadas sobre los ingresos que reciben y que se consideran verdaderamente relacionados con un comercio o empresa estadounidense. Si el extranjero invierte en una relación que lleva adelante un comercio o empresa estadounidense, el extranjero se considera relacionado con un comercio o empresa estadounidense. La sociedad tiene la obligación de retener impuestos conforme al artículo 1446 sobre la cuota distributiva de la sociedad que tenga el extranjero y que esté verdaderamente vinculada a impuestos gravables.

Si recibe ciertos tipos de ingreso, debe proporcionar el formulario W-8EXP para:

- Establecer que no es una persona estadounidense;
- Declarar que usted es el beneficiario efectivo de los ingresos para los cuales presenta el formulario W-8EXP; y
- Declarar una tasa reducida o una exención de la retención

como gobierno extranjero, organización internacional, banco emisor central extranjero, organización extranjera exenta de impuestos, fundación privada extranjera o gobierno de un dominio estadounidense.

En general, los pagos a un gobierno extranjero (incluido un banco emisor central extranjero bajo la titularidad exclusiva de un soberano extranjero) provenientes de inversiones en los Estados Unidos en acciones, bonos, otros títulos privados nacionales, instrumentos financieros utilizados para el cumplimiento de la política financiera o económica del gobierno e intereses sobre los depósitos en bancos de los Estados Unidos, están exentos de impuestos conforme al artículo 892 y exentos de retenciones conforme a los artículos 1441 y 1442. Los pagos distintos de los descritos anteriormente, incluida la renta obtenida en los Estados Unidos a partir de la realización de una actividad comercial, ingresos recibidos de una entidad comercial controlada (incluidas ganancias provenientes de la disposición de intereses sobre una entidad comercial controlada) e ingresos recibidos de parte de una entidad comercial controlada, no se encuentran habilitados para recibir una exención impositiva conforme al artículo 892 ni una exención de retenciones conforme a los artículos 1441 y 1442. Consulte el artículo 1.892-3T Normas temporarias. Asimismo, determinadas distribuciones a un gobierno extranjero de parte de un fondo de inversión inmobiliaria (FII) podrían no estar habilitadas para las exenciones de las retenciones y estar sujetas a retenciones del 35 % de las ganancias percibidas. Para conocer la definición de "actividades comerciales", consulte el artículo 1.892-4T Normas temporarias.

Los montos asignados a un extranjero de parte de un comercio o empresa en sociedad en los Estados Unidos se consideran derivados de una actividad comercial en dicho país. Los ingresos netos gravables y verdaderamente vinculados con la sociedad están sujetos a retenciones conforme al artículo 1446.

En general, los pagos a una organización internacional provenientes de inversiones en los Estados Unidos en acciones, bonos y otros títulos privados nacionales, intereses sobre depósitos en bancos en los Estados Unidos y pagos de cualquier otra fuente dentro del país están exentos de impuestos conforme al artículo 892 y exentos de retenciones conforme a los artículos 1441 y 1442. Consulte el artículo 1.892-6T Normas temporarias. Los pagos a un banco emisor central extranjero (independientemente de que esté o no bajo titularidad exclusiva de un soberano extranjero) o al Banco de Acuerdos Internacionales provenientes de obligaciones de los Estados Unidos o de cualquier organismo o su dependencia, o de intereses sobre depósitos con personas que llevan adelante

operaciones bancarias, también están exentos, en general, de impuestos conforme al artículo 895 y de retenciones conforme a los artículos 1441 y 1442. Asimismo, los pagos a un banco emisor central extranjero provenientes de aceptaciones de bancarios están exentos de impuestos conforme al artículo 871(i)(2)(C) y de retenciones conforme a los artículos 1441 y 1442. Los ingresos o ganancias verdaderamente vinculados y provenientes de una sociedad que lleva a cabo comercios u operaciones comerciales en los Estados Unidos pueden estar sujetos a retenciones conforme al artículo 1446.

Los pagos a una organización extranjera exenta de impuestos provenientes de determinados tipos de fuentes de ingresos estadounidenses, por lo general, también están exentos de impuestos y retenciones. Sin embargo, los ingresos brutos por inversiones de una fundación privada extranjera están sujetos a retenciones conforme al artículo 1443(b) a una tasa del 4 %. Los ingresos o ganancias verdaderamente vinculados y provenientes de una sociedad que lleva a cabo comercios u operaciones comerciales en los Estados Unidos pueden estar sujetos a retenciones conforme al artículo 1446.

Los pagos a un gobierno de un dominio de los Estados Unidos están generalmente exentos de impuestos y retenciones conforme al artículo 115(2).

A fin de determinar la idoneidad para las exenciones impositivas del 30 % y de retenciones a los fines del capítulo 3 conforme a los artículos 892, 895, 501(c) o 115(2), un gobierno extranjero, organización internacional, banco emisor central extranjero, organización extranjera exenta de impuestos, fundación privada extranjera o gobierno de un dominio estadounidense deben presentar un formulario W-8EXP a un retenedor o emisor de ingresos con toda la documentación necesaria. El retenedor o emisor de los ingresos puede depender de un formulario W-8EXP debidamente completado para tratar el pago, el crédito o la asignación vinculados con dicho formulario como realizado a un gobierno extranjero, organización internacional, banco emisor central extranjero, organización extranjera exenta de impuestos, fundación privada extranjera o gobierno de un dominio de los EE. UU. exento de retenciones a la tasa del 30 % (o, cuando corresponda, sujeto a retenciones del 4 %).

Proporcione el formulario W-8EXP al retenedor o al emisor del pago antes de que se abone o acredite el ingreso. Si un beneficiario efectivo no presenta un formulario W-8EXP cuando se lo soliciten puede llevar a una retención a una tasa del 30 %, la tasa de retención secundaria o la tasa aplicable conforme al artículo 1446.

Además de los requisitos del capítulo 3, el capítulo 4 exige a los retenedores la identificación de la condición conforme al capítulo 4 de receptores de pago que reciban pagos pasibles de retención para determinar si se aplica determinada retención conforme al capítulo 4. De conformidad con el capítulo 4, determinados gobiernos extranjeros, bancos centrales extranjeros, organizaciones internacionales y entidades extranjeras descritos en el artículo 501(c) (distintos de una aseguradora descrita en el artículo 501(c)(15)) no están sujetos a retenciones conforme al capítulo 4. Un retenedor puede solicitar este formulario W-8EXP para determinar su condición conforme

al capítulo 4 y evitar la retención.

El capítulo 4 también exige a las IFE participantes y a determinadas IFE registradas y consideradas en regla que documenten a los titulares de cuentas de la entidad a fin de determinar su condición del capítulo 4, independientemente de si se aplica la retención a los pagos realizados a la entidad. Si usted tiene una cuenta en una IFE y una condición del capítulo 4 de los que se mencionan en la Sección I, línea 4 de este formulario, presente este formulario W-8EXP cuando se lo solicite la IFE a fin de documentar su condición del capítulo 4.

Información adicional. Para obtener información adicional e instrucciones para el retenedor consulte las Instrucciones para el solicitante de los formularios W-8BEN, W-8BEN-E, W-8ECI, W-8EXP y W-8IMY.

Quiénes deben presentar el formulario W-8EXP Debe presentar el formulario W-8EXP al retenedor o emisor del pago si usted es un gobierno extranjero, organización internacional, banco emisor central extranjero, organización extranjera exenta de impuestos, fundación privada extranjera o gobierno de un dominio estadounidense que reciba un pago pasible de retención o un pago sujeto a la retención del capítulo 3, o que dicha entidad tenga una cuenta en una IFE que solicite este formulario.

No utilice el formulario W-8EXP si:

- Usted no es un gobierno extranjero, organización internacional, banco emisor central extranjero, organización extranjera exenta de impuestos, fundación privada extranjera o gobierno de un dominio estadounidense que recibe pagos sujetos a la retención del capítulo 3 que reclamen la aplicabilidad del artículo 115(2), 501(c), 892, 895 o 1443(b). Por el contrario, presente el formulario W-8BEN-E o W-8ECI. Por ejemplo, si usted es una organización extranjera exenta de impuestos que reclama un beneficio conforme a un tratado sobre el impuesto a la renta presente el formulario W-8BEN-E.
- Recibe pagos pasibles de retención de parte de un retenedor que solicita este formulario y no tiene una condición del capítulo 4 identificada en la Sección 1, línea 4, de este formulario.
- Actúa como intermediario extranjero (lo cual significa que no actúa por cuenta propia, sino en beneficio de terceros, tales como un representante, mandatario o custodio). En su lugar, proporcione el formulario W-8IMY.
- Recibe ingresos verdaderamente relacionados con un comercio o empresa en los Estados Unidos. Por el contrario, presente el formulario W-8ECI.
- Es una organización exenta de impuestos que recibe ingresos gravables sin índole comercial sujetos a retención conforme al artículo 1443(a). Por el contrario, presente el formulario W-8BEN-E o W-8ECI (según corresponda) para esta parte de sus ingresos.
- Usted es una sociedad extranjera, un fondo fiduciario extranjero simple o un fondo fiduciario extranjero garante. Por el contrario, presente el formulario W-8ECI o W-8EIMY. Sin embargo, un fondo fiduciario extranjero garante tiene la obligación de presentar la documentación de su garante o de otro titular a los fines del artículo 1446. Consulte la sección 1.1446-1 Normas.

Presentación del formulario W-8EXP al retenedor.

No envíe el formulario W-8EXP al IRS. En cambio, preséntelo ante la persona que se lo solicitó. Por lo general, será la persona de la cual recibe el pago, que acredita su cuenta o una sociedad que le distribuye tal ingreso. Generalmente, debe proporcionar un formulario W-8EXP por separado a cada agente de retención.

Entregue el formulario W-8EXP a la persona que se lo solicita antes de que se le realice el pago, o que se acredite en su cuenta o se asigne. Si no proporciona este formulario, el agente de retención podrá aplicar una retención impositiva conforme al capítulo 3 o 4 a una tasa del 30 %, una tasa de retención secundaria (determinada por el artículo 3406) o la tasa aplicable de conformidad con el artículo 1446. Si recibe más de un tipo de ingreso de un agente de retención único, este puede exigirle la presentación del formulario W-8EXP para cada tipo de ingreso.

Cambio de circunstancias. Si, por algún cambio en las circunstancias, la información que haya declarado en el formulario W-8EXP se torna incorrecta, deberá notificarlo al agente de retención dentro de los 30 días de ocurrido el cambio, y deberá presentar un nuevo formulario W-8EXP u otro formulario que corresponda.

Vencimiento del formulario W-8EXP. Generalmente, un formulario W-8EXP permanece en vigencia de forma indefinida hasta que un cambio en las circunstancias torna incorrecta la información brindada. Sin embargo, en algunos casos, el formulario W-8EXP permanecerá en vigencia únicamente durante un período que comienza a partir de la fecha en que se firma el formulario y finaliza el último día del tercer año natural consecutivo. Por ejemplo, un formulario W-8EXP presentado el 15 de febrero de 2015 por una entidad controlada de un gobierno extranjero estaría sujeto a un período de validez de tres años y, por lo tanto, vencería el 31 de diciembre de 2018 a los fines del capítulo 3. Para conocer más excepciones al período de validez indefinido, consulte el artículo 1.144-1(e)(4)(ii) Normas a los fines del capítulo 3 y el artículo 1.147-3(c)(6)(ii) Normas a los fines del capítulo 4.

Definiciones

Montos exentos de impuestos conforme al artículo 895.

El artículo 895 generalmente excluye de los ingresos brutos y exime de los impuestos estadounidenses los ingresos que recibe un banco emisor central extranjero provenientes de obligaciones de los Estados Unidos (o de alguno de sus organismos o dependencias) o de intereses sobre depósitos con personas que llevan a cabo operaciones bancarias, a menos que dichas obligaciones o depósitos se retengan o se utilizan en relación con la realización de funciones bancarias comerciales u otras actividades comerciales del banco emisor central extranjero.

Montos exentos de impuestos conforme al artículo 892.

Únicamente un gobierno extranjero o una organización internacional conforme a la siguiente definición se encuentra habilitado para la exención impositiva conforme al artículo 892. El artículo 892 generalmente excluye de los ingresos brutos y exime de los impuestos estadounidenses a los ingresos que recibe un gobierno extranjero de parte de inversiones en los Estados Unidos en acciones, bonos

u otros títulos privados nacionales, instrumentos financieros empleados para el cumplimiento de la política financiera o económica del gobierno e intereses sobre los depósitos en bancos en los Estados Unidos de dinero perteneciente al gobierno extranjero. Los ingresos de un gobierno extranjero de cualquiera de las siguientes fuentes no se encuentran exentos de los impuestos estadounidenses.

- Realización de cualquier actividad comercial.
- Entidad comercial controlada.
- Disposición de intereses sobre una entidad comercial controlada. Para conocer la definición de "actividad comercial", consulte el artículo 1.892-4T Normas temporarias.

El artículo 892 también excluye generalmente de los ingresos brutos y exime de los impuestos estadounidenses a una organización internacional que recibe pagos de inversiones realizadas en los Estados Unidos en acciones, bonos u otros títulos privados nacionales e intereses sobre depósitos en bancos de los Estados Unidos de dinero perteneciente a la organización internacional o de cualquier otra fuente dentro de dicho país.

Montos sujetos a retención. Generalmente, un monto sujeto a las retenciones del capítulo 3 es un monto proveniente de fuentes dentro de los Estados Unidos, y se trata de un ingreso fijo, determinable, anual o periódico (FDAP, por su sigla en inglés). El ingreso FDAP es todo ingreso incluido en ingresos brutos, incluidos los intereses (así como también el OID), los dividendos, los alquileres, las regalías, y las compensaciones. El ingreso FDAP no incluye la mayoría de las ganancias por venta de propiedades (incluido el descuento del mercado y las primas de opción), así como también otros ingresos descritos en la sección 1.1441-2 sobre normas (tales como el interés sobre depósitos bancarios y el OID a corto plazo).

A los efectos de la sección 1446, el monto sujeto a retenciones es la participación del socio extranjero respecto de los ingresos imponibles efectivamente vinculados a la sociedad.

En general, un monto sujeto a las retenciones del capítulo 4 es un monto de ingresos FDAP provenientes de los Estados Unidos, que también es un pago sujeto a retención según se define en la sección 1.1473-1(a) Normas al cual no se aplica la excepción conforme al capítulo 4. Las exenciones de retención o los impuestos previstos por el capítulo 3 no serán aplicables cuando se determine si se aplican las retenciones de conformidad con el capítulo 4. Para excepciones aplicables a la definición de un pago pasible de retención, consulte el artículo 1.1473-1(a)(4) Normas (que exime, por ejemplo, a ciertos pagos no financieros).

Beneficiario efectivo. Para pagos que no sean aquellos sobre los cuales se solicite una reducción de tasa o exención de conformidad con un tratado de impuesto a la renta el beneficiario efectivo del ingreso es, en general, la persona a la cual los principios impositivos de los Estados Unidos le exigen incluir el pago en el ingreso bruto dentro de una declaración de impuestos. Un particular no es beneficiario efectivo del ingreso, no obstante, en la medida en que recibe tal ingreso en calidad de mandatario, agente o custodio, o en la medida en que es un nexo cuya

participación en una transacción no es considerada. En el caso de montos pagos que no constituyen ingresos, la titularidad beneficiaria se determinará como si el pago fuera un ingreso.

Las sociedades extranjeras, los fideicomisos extranjeros simples y los fideicomisos extranjeros garantes no son beneficiarios efectivos del ingreso abonado a la sociedad o al fideicomiso. Los beneficiarios efectivos del ingreso abonado a una sociedad extranjera son, en general, los socios de la sociedad, en tanto el socio no sea en sí mismo una sociedad, un fideicomiso extranjero simple o un fideicomiso extranjero garante, mandatario u otro agente. Los propietarios beneficiarios del ingreso pagado a un fideicomiso extranjero simple (es decir, un fideicomiso extranjero descrito en la sección 651(a)) son, en general, los beneficiarios de tal fideicomiso, si el beneficiario no es una sociedad extranjera, un fideicomiso extranjero simple o un fideicomiso extranjero de otorgante, mandatario u otro representante. Los beneficiarios efectivos de un fideicomiso extranjero garante (es decir, un fideicomiso extranjero en la medida en que todo o una porción del fideicomiso se trate como propiedad del garante o un tercero conforme a los artículos 671 a 679) son las personas que reciben tratamiento de titulares del fideicomiso. El beneficiario efectivo del ingreso abonado a un fideicomiso extranjero complejo (es decir, un fideicomiso extranjero que no es un fideicomiso extranjero simple ni un fideicomiso extranjero garante) es el fideicomiso en sí mismo.

El beneficiario efectivo del ingreso abonado a un patrimonio sucesorio extranjero es el propio patrimonio.

Estas normas sobre beneficiarios efectivos se aplican principalmente a los fines de efectuar retenciones conforme a los artículos 1441 y 1442. Las normas también se aplican de forma general a los fines del artículo 1446, con algunas excepciones. Consulte el artículo 1.1446-1 Normas para conocer los casos en los que los requisitos de documentación de los artículos 1441 y 1442 difieren de los del artículo 1446.

Capítulo 3. El capítulo 3 hace referencia al capítulo 3 del Código del Servicio de Impuestos Internos (Retención de impuestos para extranjeros no residentes y corporaciones extranjeras). El capítulo 3 contiene los artículos 1441 a 1464.

Capítulo 4. El capítulo 4 hace referencia al capítulo 4 del Código de Impuestos Internos (Impuestos para hacer cumplir la confección de informes sobre determinadas cuentas extranjeras). El capítulo 4 contiene los artículos 1471 a 1474.

Actividades comerciales. A los fines del capítulo 4, las actividades comerciales son actividades económicas del tipo que realizan las aseguradoras, las instituciones de custodia o las instituciones depositarias (incluido el acto de aceptar depósitos). Un beneficiario efectivo exento no se considerará como tal a los fines del capítulo 4 con respecto a los pagos derivados de una obligación adquirida en relación con una actividad económica comercial. Consulte el artículo 1.1471-6(h) Normas, incluidos los límites sobre el alcance de una actividad económica comercial. A los fines del capítulo 3, las actividades comerciales se describen en el artículo 1.892-4T Normas.

Entidad comercial controlada. Una entidad comercial controlada es una entidad que participa en actividades controladas descritas en el artículo 1.892-4T Normas temporarias (ya sea dentro o fuera de los Estados Unidos) si el gobierno extranjero tiene:

- una participación en la entidad que sea del 50 % o más del total de las participaciones en la entidad o
- una participación suficiente o cualquier otra participación en la entidad que le otorgue al gobierno extranjero un control práctico y eficaz sobre la entidad.

Una entidad incluye una corporación, una sociedad, un fideicomiso (incluido un fideicomiso previsional) y un patrimonio. Las actividades comerciales de una sociedad se atribuyen a sus socios generales y limitados a los fines de determinar si el socio es una entidad comercial controlada a los fines del artículo 892. Las actividades de la sociedad provocarán que la sociedad deba retener ingresos conforme al artículo 1446 sobre los ingresos comerciales que estén verdaderamente vinculados con ingresos gravables asignados a un socio gubernamental extranjero.

Nota: un banco emisor central extranjero se tratará como una entidad comercial controlada solamente si participa en actividades comerciales dentro de los Estados Unidos.

Condición del capítulo 4. El término condición del capítulo 4 implica la condición de una persona como estadounidense, estadounidense especificado, extranjero, IFE participante, IFE considerada en regla, distribuidor restringido, beneficiario efectivo exento, IFE no participante, institución financiera del territorio, institución no financiera extranjera (INFE) exenta o INFE pasiva. Consulte el artículo 1.1471-1(b) de las Regulaciones para conocer las definiciones de estos términos.

IFE considerada en regla. De conformidad con la sección 1471(b)(2), se considera que ciertas IFE cumplen con las normas del capítulo 4 sin necesidad de celebrar un acuerdo de IFE con el IRS. Sin embargo, a ciertas IFE consideradas en regla se les exige registrarse ante el IRS y obtener un Número global de identificación de intermediarios (GIIN, por sus siglas en inglés). Estas IFE se denominan **IFE registradas y consideradas en regla**. Consulte la sección 1.1471-5(f) Normas.

Beneficiario efectivo exento. Un beneficiario efectivo exento se refiere a una persona descrita en el artículo 1.1471-6 Normas e incluye a un gobierno extranjero, una subdivisión política de un gobierno extranjero, una dependencia u organismo de titularidad exclusiva de un gobierno extranjero, una organización internacional, una agencia o dependencia de titularidad exclusiva de una organización internacional, un banco emisor central extranjero, un gobierno de un dominio estadounidense, determinados fondos previsionales y determinadas entidades de titularidad exclusiva de uno o más beneficiarios efectivos exentos. Asimismo, un titular beneficiario exento incluye a cualquier persona tratada como beneficiario efectivo exento conforme al Modelo 1 IGA o Modelo 2 IGA que corresponda.

Institución financiera. Una institución financiera, en general, significa una entidad que es una institución depositaria, una institución de custodia, una entidad

de inversión, o una compañía de seguros (o compañía holding de una compañía de seguros) que emite contratos de seguro de valor efectivo o contratos de anualidades. Consulte la sección 1.1471-5(e) Normas.

Banco emisor central extranjero. Un banco emisor central extranjero es un banco que, por ley o sanción gubernamental, es la principal autoridad, distinta del gobierno en sí mismo, que emite instrumentos destinados a circular como moneda. Dicho banco generalmente es el custodio de las reservas bancarias del país constituido conforme a las leyes de dicho país. El Banco de Acuerdos Internacionales se trata como si fuera un banco emisor central extranjero.

Un banco emisor central extranjero debe presentar un formulario W-8EXP para determinar la idoneidad para la exención de retenciones de pagos exentos de impuestos conforme al artículo 892 u 895.

Institución financiera extranjera (IFE). Una Institución financiera extranjera generalmente implica a una entidad extranjera que se desempeña como una institución financiera.

Extranjero. Un extranjero incluye a un extranjero no residente, corporación extranjera, sociedad extranjera, fideicomiso extranjero, patrimonio extranjero, gobierno extranjero, organización internacional, banco emisor central extranjero, organización extranjera exenta de impuestos, fundación privada extranjera o gobierno de un dominio estadounidense, además de todas las demás personas no estadounidenses. Asimismo, incluye a una sucursal u oficina extranjera de una institución financiera estadounidense u organización habilitante estadounidense si la sucursal extranjera es un intermediario habilitado. Generalmente, el pago a una sucursal estadounidense de un extranjero es un pago a un extranjero.

Gobierno extranjero. A los fines del capítulo 3, un gobierno extranjero incluye solamente las partes integrales o entidades controladas de un soberano extranjero según lo definido en el artículo 1.892-2T Normas temporarias. Definiciones similares se aplican a los fines del capítulo 4 conforme al artículo 1.1471-6(b) Normas.

Una parte integral de un soberano extranjero, en general, es cualquier persona, conjunto de personas, organización, organismo, centro, dependencia u otro organismo, cualquiera sea su designación, que constituye una autoridad que rige en un país extranjero. Los ingresos netos de la autoridad gobernante deben estar acreditados en su propia cuenta o en otras cuentas del soberano extranjero, sin ninguna parte que beneficie a una persona privada.

Una entidad controlada de un soberano extranjero es una entidad independiente en su forma del soberano extranjero o que constituya una entidad jurídica distinta, solamente si:

- Es de titularidad y control exclusivo del soberano extranjero directa o indirectamente a través de una o más entidades controladas.
- Está constituida conforme a las leyes del soberano extranjero al cual pertenece.
- Sus ingresos netos están acreditados en su propia cuenta o en otras cuentas del soberano extranjero, sin ninguna parte que beneficie a una persona privada.

- Sus activos se destinan al soberano extranjero al momento de su disolución.

Una entidad controlada de un soberano extranjero también incluye a un fideicomiso previsional definido en el artículo 1.892-2T(c) Normas temporarias y puede incluir a un banco emisor central extranjero siempre que sea de titularidad exclusiva de un soberano extranjero.

Un gobierno extranjero debe presentar un formulario W-8EXP para determinar la elegibilidad para la exención de retenciones sobre los pagos exentos de impuestos conforme al artículo 892 o a los fines de establecer su condición de beneficiario efectivo exento.

Acuerdo intergubernamental (IGA, por su sigla en inglés). Un IGA significa un acuerdo intergubernamental Modelo 1 o Modelo 2. Para obtener una lista de jurisdicciones que se considera que tienen vigente un IGA Modelo 1 o 2, consulte la lista de jurisdicciones en www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx.

Un **IGA Modelo 1** es un acuerdo entre los Estados Unidos o el Departamento del Tesoro y un gobierno extranjero o una o más agencias para implementar la FATCA a través del reporte realizado por las instituciones financieras extranjeras para tal gobierno o agencia, seguido por el intercambio automático de la información reportada ante el IRS. Una IFE en jurisdicción de un IGA Modelo 1 que reporta al gobierno de la jurisdicción sobre cuentas es conocida como una **IFE Modelo 1 que reporta**.

Un **IGA Modelo 2** es un acuerdo o arreglo entre EE. UU o el Departamento del Tesoro y un gobierno extranjero o una o más agencias para implementar la FATCA a través del reporte realizado por las IFE directamente para el IRS, de conformidad con los requisitos de un acuerdo de IFE, y complementado por el intercambio de información entre tal gobierno o agencia extranjera y el IRS. Una institución financiera extranjera en jurisdicción de un IGA Modelo 2 que haya celebrado un acuerdo de IFE con respecto a una sucursal es una IFE participante, pero puede conocerse como **IFE Modelo 2 que reporta**.

Organización internacional. A los fines del capítulo 3, una organización internacional es cualquier organización internacional pública con derecho a gozar de privilegios, exenciones e inmunidades como una organización internacional conforme a la Ley de Inmunidades para Organizaciones Internacionales (22 U.S.C. 288-288(f)). En general, para estar habilitado como una organización internacional, los Estados Unidos deben participar en la organización conforme a un tratado o a la autoridad de una Ley del Congreso que autorice dicha participación.

Cualquier organización que esté habilitada como organización internacional conforme al capítulo 3 también está habilitada como organización internacional conforme al capítulo 4.

A los fines del capítulo 4, una organización internacional también incluye a cualquier organización intergubernamental o supranacional que se compone principalmente de gobiernos extranjeros, reconocida como una organización intergubernamental o supranacional

conforme a una ley extranjera similar a la 22 U.S.C. 288-288(f) o que tenga en vigencia un acuerdo de sucursal central con un gobierno extranjero y cuyos ingresos no sean a beneficio de personas privadas.

Institución financiera extranjera participante. Una IFE participante es una IFE que ha aceptado cumplir con los términos de un acuerdo de IFE con respecto a todas las sucursales de la IFE que no sea una sucursal que sea una IFE Modelo 2 que reporta o una sucursal estadounidense. El término "Institución financiera extranjera participante" también incluye una IFE Modelo 2 que reporta y una sucursal intermedia calificada (QI, por su sigla en inglés) de una institución financiera de los Estados Unidos, a menos que dicha sucursal sea una IFE Modelo 1 que reporta.

Persona estadounidense especificada. Una persona estadounidense especificada es cualquier persona estadounidense distinta de una persona identificada en el artículo 1.1473-1(c) Normas.

Titular estadounidense sustancial. Un titular estadounidense sustancial (conforme a lo descrito en el artículo 1.1473-1(b)) implica a cualquier persona estadounidense especificada que:

- Sea el titular, directo o indirecto, de más del 10 % (por voto o valor) de las acciones de una corporación extranjera.
- Sea el titular, directo o indirecto, de más del 10 % de los intereses sobre los ingresos o sobre el capital en una sociedad extranjera.
- Se trate como titular de cualquier parte de un fideicomiso extranjero conforme a los artículos 671 a 679.
- Tenga, directa o indirectamente, más de un 10 % de intereses beneficiosos sobre un fideicomiso.

Institución financiera del territorio. El término institución financiera del territorio implica a una institución financiera que esté constituida u organizada conforme a las leyes de un territorio estadounidense. Sin embargo, una entidad de inversión que no sea también una institución depositaria, institución de custodia o aseguradora especificada no se considera como una institución financiera del territorio.

Pago pasible de retención. El término pago pasible de retención indica un monto sujeto a retenciones a efectos del capítulo 4 conforme a lo descrito en *Montos sujetos a retención*. Asimismo, consulte el artículo 1.1473-1(a) de las Regulaciones para conocer la definición de pago pasible de retención.

Agente de retención. Es agente de retención toda persona, estadounidense o extranjera, que posee facultades de control, recepción, custodia, disposición o pago de ingresos fijos, determinables, anuales y periódicos (FDAP, por su sigla en inglés) provenientes de fuentes estadounidenses sujeto a las retenciones indicadas en los capítulos 3 y 4. El agente de retención puede ser un particular, una corporación, una sociedad, un fideicomiso, una asociación o cualquier otra entidad, que incluye (de manera no limitada) cualquier intermediario extranjero, sociedad extranjera, y sucursales estadounidenses de determinados bancos y compañías de seguros extranjeros.

Instrucciones específicas

Sección I: identificación del beneficiario efectivo

Antes de completar la Sección I, complete la Planilla para gobiernos extranjeros, organizaciones internacionales y bancos emisores centrales extranjeros para determinar si los montos recibidos están o estarán exentos de impuestos estadounidenses conforme al artículo 892 u 895 y exentos de retenciones conforme al artículo 1441 y 1442. Utilice los resultados de esta planilla para marcar el casillero correspondiente en la línea 3 y en la Sección II. No entregue la planilla al agente de retención. Por el contrario, consérvela para sus registros.

Línea 1. Ingrese el nombre completo de la organización.

Línea 2. Ingrese el país conforme a las leyes del cual el gobierno extranjero u otra organización extranjera se ha creado, constituido, organizado o gobernado.

Línea 3. Marque el único casillero que corresponda. Un banco emisor central extranjero (de titularidad exclusiva de un soberano extranjero) debe marcar el casillero "Gobierno extranjero". Si usted es una fundación privada extranjera, debe marcar el casillero "fundación privada extranjera" en lugar del casillero "organización extranjera exenta de impuestos".

Línea 4. Marque el casillero que corresponda a su condición del capítulo 4 (si es necesario). Debe indicar una condición del capítulo 4 si usted es beneficiario de un pago pasible de retención o tiene una cuenta en una IFE que solicite este formulario. Consulte el artículo 1.1471-3(a) Normas para conocer la definición de los beneficiarios de pago a los fines del capítulo 4. Al marcar un casillero en esta línea, declara que está habilitado para esta clasificación y que, si reclama una condición de beneficiario efectivo exento, es el beneficiario efectivo de los pagos con los cuales se relaciona este formulario a los fines del capítulo 4.



Para determinadas condiciones del capítulo 4, debe completar una línea adicional en este formulario que certifique que cumple con las condiciones de la condición indicada en la línea 4 (conforme a lo definido en el artículo 1.1471-5 o 1-1471-6 Normas o una IGA aplicable). No olvide completar la parte requerida de este formulario antes de firmarlo y entregarlo al agente de retención.



Si usted no certifica como su condición del capítulo 4, este formulario W-8EXP no será válido a los fines del capítulo 4 si recibe un pago pasible de retención en cualquier momento del futuro. Por ejemplo, si no certifica como su condición del capítulo 4 debido a que los únicos pagos que recibe del agente de retención se vinculan con obligaciones apadrinadas descritas en el artículo 1.1471-2(b) Normas, deberá volver a presentar el formulario W-8EXP y certificar su condición del capítulo 4 si recibe un pago pasible de retención en el futuro. Puede contemplar la posibilidad de certificar su condición del capítulo 4 incluso si no debe hacerlo a fin de no tener que volver a presentar el formulario W-8EXP al agente de retención. Consulte Vencimiento del formulario W-8EXP más arriba.

Línea 5. El domicilio permanente de un gobierno extranjero, organización internacional o banco emisor central internacional es donde tiene su sede principal. Para todas las demás organizaciones, el domicilio permanente es aquel en el país en el que la organización declara ser residente a los fines impositivos. No declare el domicilio de una institución financiera, una oficina postal o un domicilio empleado únicamente con fines postales, a menos que dicho domicilio sea el único domicilio permanente que utiliza y aparezca como su domicilio registrado en sus documentos organizacionales.

Línea 6. Ingrese su dirección postal únicamente si difiere de la dirección consignada en la línea 5.

Línea 7. Un número de identificación tributaria (NIT) estadounidense implica un número de identificación del empleador (NIE). Un NIT estadounidense generalmente se exige si usted declara una exención o tasa de retención reducida en función exclusiva de su declaración de condición de exención de impuestos conforme al artículo 501(c) o condición de fundación privada. Utilice el Formulario SS-4 para obtener un NIE.

Línea 8a. Si la organización se ha registrado ante el IRS como una IFE participante (incluida una IGA Modelo 2), IFE registrada considerada en regla (incluida una IFE Modelo 1 que reporta) o NFFE directa que reporta, marque el casillero "GIIN" e indique su número. Para los pagos realizados antes del 1.º de enero de 2015, los formularios W-8EXP presentados por una IFE Modelo 1 no tienen la obligación de indicar un GIIN. Para los pagos realizados antes del 1.º de enero de 2016, una NFFE de patrocinio directo que reporta puede indicar el GIIN de su entidad patrocinadora.

Línea 8b. Si está proporcionando este Formulario W-8EXP para registrarse como un titular de cuenta (como se define en la sección de Normas 1.1471-5(a)(3)) con respecto a una cuenta financiera (como se define en la sección de Normas 1.1471-5(b)) que usted mantiene en una oficina estadounidense de una institución financiera (incluida una sucursal estadounidense de una IFE) y recibe ingresos de fuentes estadounidenses reportables en un Formulario 1042-S asociado con este formulario, debe brindar el TIN emitido a usted por la jurisdicción en la que es un residente fiscal identificado en la línea 5, salvo que:

- no haya recibido un TIN (incluso si la jurisdicción no emite TIN); o
- se haya identificado adecuadamente como un gobierno extranjero, banco emisor central extranjero, organización internacional o gobierno de una posesión estadounidense en la línea 3.

Si está proporcionando este formulario para documentar una cuenta financiera descrita anteriormente pero no ingresa un TIN en la línea 8b, y no es un gobierno extranjero, un banco emisor central extranjero, una organización internacional o un gobierno de una posesión estadounidense, debe darle al agente de retención una explicación de por qué no recibió un TIN. Para esto, una explicación es una declaración de que no tiene la obligación legal de obtener un TIN en su jurisdicción de domicilio fiscal. La explicación puede redactarse en la línea 8b, en los márgenes del formulario o en una declaración adjunta separada relacionada con el formulario. Si redacta la explicación en la línea 8b, debe acortarlo a "sin obligación legal". No escriba "no corresponde".

Línea 9. Esta línea puede utilizarla la persona encargada de completar el formulario W-8EXP o el agente de retención a quien se le suministra tal formulario pueden utilizar esta línea a los efectos de incluir cualquier información de referencia que sirva al agente de retención a la hora de cumplir con sus obligaciones. Por ejemplo, la persona encargada de completar el formulario puede utilizar la línea 9 para incluir el nombre y número de la cuenta para el cual él o ella proporciona el formulario.

Sección II: declaración de idoneidad para la condición estipulada por el Capítulo 3



No tiene la obligación de completar una declaración de habilitación del capítulo 3 si presenta este formulario para registrar su condición del capítulo 4 y no recibe un pago sujeto a retenciones del capítulo 3. Sin embargo, en tal caso, también puede presentar un formulario W-8BEN para registrar su condición del capítulo 4.

Línea 10. Todos los gobiernos extranjeros que declaren la aplicabilidad del artículo 892 deben marcar también el casillero 10a, 10b o 10c, según corresponda. Ingrese el nombre del país del soberano extranjero en la línea 10b (si la entidad es una parte integral de un gobierno extranjero) o en la línea 10c (si la entidad es una entidad controlada). Un banco emisor central extranjero (de titularidad exclusiva de un soberano extranjero) debe marcar el casillero 10c.

Línea 11. Marque este casillero si es una organización internacional. Al marcar este formulario, certifica todas las declaraciones realizadas en la línea 11.

Línea 12. Marque este casillero si es un banco emisor central extranjero a los fines del capítulo 3 (consulte las definiciones) que no sean de titularidad exclusiva de un soberano extranjero. Al marcar este formulario, certifica todas las declaraciones realizadas en la línea 12.

Línea 13. Si es una organización extranjera exenta de impuestos, debe adjuntar una declaración que indique los ingresos que se incluyen conforme al artículo 512 al computar los ingresos comerciales gravables.

Casillero 13a. Marque este casillero si el IRS le ha emitido una carta de determinación. Ingrese la fecha de la carta de determinación del IRS.

Casillero 13b. Marque este casillero si no tiene una carta de determinación del IRS, pero brinda una opinión del fiscal de los EE. UU. respecto de que usted es una organización descrita en el artículo 501(c).

Casillero 13c. Si usted es una organización descrita en el artículo 501(c)(3), marque este casillero si no es una fundación privada. Debe adjuntar al certificado de retención una declaración jurada que indique hechos suficientes respecto de sus operaciones y apoyo como para permitirle al IRS determinar que usted probablemente estaría habilitado como una organización descrita en el artículo 509(a)(1), (2), (3) o (4). Consulte Rev. Proc. 92-94, 1992-2 C.B. 507, artículo 4, para conocer información sobre la preparación de la declaración jurada de equivalentes extranjeros de entidades benéficas públicas del país.

Casillero 13d. Marque este casillero si usted es una organización del artículo 501(c)(3) y es una fundación privada descrita en el artículo 509.

Línea 14. Marque este casillero si es un gobierno de un dominio estadounidense. Al marcar este casillero, certifica todas las declaraciones realizadas en la línea 14.

Sección III: declaración de idoneidad para la condición estipulada por el Capítulo 4



No debe indicar una condición del capítulo 4 para realizar una declaración de idoneidad si usted no es beneficiario de un pago pasible de retención o no tiene una cuenta en una IFE que solicite este formulario.

Línea 15. Marque este casillero para indicar que se lo trata como una IFE que no reporta conforme a una IGA aplicable (y conforme a lo definido en la IGA). Debe identificar la IGA que corresponda al ingresar el nombre de la jurisdicción que tiene la IGA aplicable en vigencia en los Estados Unidos. Asimismo, debe presentarle al agente de retención la clase de entidad descrita en el Anexo II del IGA correspondiente a su condición. Si usted es una IFE tratada como una IFE registrada y considerada en regla conforme a una IGA Modelo 2 correspondiente, debe brindar su GIIN en el espacio indicado.

Línea 16. Marque este casillero si es una institución financiera del territorio. Al marcar este casillero, certifica todas las declaraciones realizadas en la línea 16.

Línea 17. Marque este casillero si es un gobierno extranjero, gobierno de un dominio estadounidense o un banco emisor central extranjero conforme a lo definido a los fines del capítulo 4 (consulte el artículo 1.1471-6 Normas TIP). Al marcar este casillero, certifica todas las declaraciones realizadas en la línea 17.

Línea 18. Marque este casillero si es un plan previsional exento de un gobierno extranjero conforme a lo definido a los fines del capítulo 4. Al marcar este formulario, certifica todas las declaraciones realizadas en la línea 18.

Línea 19. Marque este casillero si es una organización 501(c) distinta de una aseguradora descrita en el artículo 501(c)(15). Al marcar este casillero, certifica todas las declaraciones realizadas en la línea 19.

Línea 20. Marque el casillero 20a si es una NFFE pasiva. Si no tiene ningún titular estadounidense sustancial marque el casillero 20b. Si tiene algún titular estadounidense sustancial, debe brindar una declaración con la información descrita en la línea 20c.

Línea 21. Marque el casillero 21 si es una NFFE de patrocinio directo que reporta. Indique el nombre de su entidad patrocinante en el espacio provisto. Al marcar este casillero, certifica todas las declaraciones realizadas en la línea 21.

Sección IV: certificación

El formulario W-8EXP debe estar firmado y fechado por un funcionario autorizado del gobierno extranjero, organización internacional, banco emisor central extranjero, organización extranjera exenta de impuestos, fundación privada extranjera o gobierno de un dominio extranjero, según corresponda. Al firmar el formulario W-8EXP, el representante, funcionario o mandatario autorizado también acepta presentar un nuevo formulario dentro de los 30 días posteriores a un cambio en las circunstancias que convierta en incorrecta cualquiera de las declaraciones realizadas en el formulario (a menos que no se realicen pagos futuros a la organización de parte del agente de retención). El representante, funcionario o mandatario autorizado también debe marcar el casillero para certificar que tiene la capacidad de firmar en nombre de la organización.

Un agente de retención puede permitirle presentar este formulario con una firma electrónica. La firma electrónica debe indicar que el formulario se firmó electrónicamente por una persona autorizada para hacerlo (por ejemplo, con un sello con la fecha y hora y una declaración de que el formulario ha sido firmado electrónicamente). Solo ingresar su nombre en la línea de firma no es una firma electrónica.

Notificación de la Ley sobre Reducción de Trámites.

Solicitamos que la información que se consigna en este formulario cumpla con la legislación sobre impuestos internos de los Estados Unidos. Se le requiere brindar la información. Necesitamos asegurarnos de que cumpla con estas leyes y que nos permita calcular y recaudar el monto correcto del impuesto.

No se le pedirá que proporcione la información solicitada dentro de un formulario que esté sujeto a la Ley sobre Reducción de Trámites, a menos que el formulario muestre un número de control emitido por la OMB válido. Deberán conservarse los libros o registros vinculados con un formulario o sus instrucciones, en tanto sus contenidos puedan resultar pertinentes en la administración de cualquier ley sobre impuestos internos. Por lo general, las declaraciones de impuestos y su información son confidenciales, tal como lo establece el artículo 6103.

El tiempo necesario para completar y presentar este formulario dependerá de las circunstancias particulares. El tiempo promedio estimado es de: **Registros**, 6 horas y 42 minutos; **Aprenda acerca de la ley o el formulario**, 5 horas y 18 minutos; **Preparación y entrega del formulario**, 8 horas y 2 minutos.

Será un placer recibir sus comentarios sobre la exactitud de estas estimaciones de tiempo o las sugerencias que desee hacernos para simplificar este formulario. Puede enviarnos comentarios desde [IRS.gov/FormComments](https://www.irs.gov/FormComments). Puede escribir al Servicio de impuestos internos, declaraciones de impuestos y publicaciones, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224. No envíe el formulario W-8EXP a esta oficina. Entrégueselo a su agente de retención.



PLANILLA PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS, ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y BANCOS EMISORES CENTRALES EXTRANJEROS

(No entregue la planilla al agente de retención).

Complete esta planilla para determinar si los montos recibidos están o estarán exentos del impuesto de los Estados Unidos conforme al artículo 892 u 895 y exentos de las retenciones de los artículos 1441 y 1442.

- Los gobiernos extranjeros y bancos emisores centrales extranjeros deben comenzar con la pregunta 1
- Las organizaciones internacionales deben ir directamente a la pregunta 6

GOBIERNO EXTRANJERO		Sí	No
1 a	¿El gobierno extranjero es una parte integral de un soberano extranjero (consulte Definiciones)? (Si la respuesta es "Sí", diríjase a la pregunta 4. Si la respuesta es "No", responda la pregunta 1b.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b	¿El gobierno extranjero es una entidad controlada de un soberano extranjero (consulte Definiciones)? (Si la respuesta es "Sí", responda la pregunta 2a. Si la respuesta es "No", responda la pregunta 7a.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2 a	¿La entidad controlada es un banco emisor central extranjero (consulte Definiciones)? (Si la respuesta es "Sí", responda la pregunta 2b. Si la respuesta es "No", responda la pregunta 3).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b	¿El banco emisor central extranjero participa en actividades comerciales dentro de los Estados Unidos?.. (Si la respuesta es "Sí", responda la pregunta 7a. Si la respuesta es "No", responda la pregunta 4.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	¿La entidad controlada participó en actividades comerciales en alguna parte del mundo?..... (Si la respuesta es "Sí", los ingresos no están exentos de impuestos conforme al artículo 892 y pueden estar sujetos a retenciones. No complete el formulario W-8EXP para dichos impuestos. Por el contrario, complete el formulario W-8BEN-E o W-8ECI. Si la respuesta es "No", responda la pregunta 4.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	¿El gobierno extranjero o banco emisor central extranjero (de titularidad exclusiva del soberano extranjero) recibe ingresos directa o indirectamente de entidades comerciales controladas o renta obtenida de la disposición de intereses en una entidad comercial controlada (consulte Definiciones)? ... (Si la respuesta es "Sí", los ingresos no están exentos de impuestos conforme al artículo 892 y pueden estar sujetos a retenciones. No complete el formulario W-8EXP para dichos impuestos. Por el contrario, complete el formulario W-8BEN-E o W-8ECI. Si la respuesta es "No", responda la pregunta 5.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	¿Alguno de los ingresos recibidos por el gobierno extranjero o banco emisor central extranjero (de titularidad exclusiva del soberano extranjero) proviene de fuentes distintas de inversiones en los Estados Unidos en acciones, bonos, otros títulos privados nacionales (según lo definido en el artículo 1.892-3T(a)(3)), instrumentos financieros utilizados para el cumplimiento de la política financiera o económica gubernamental (según lo definido en el artículo 1.892-3T(a)(4) y (a)(5) Normas) o intereses sobre depósitos en bancos en los Estados Unidos? (Si la respuesta es "Sí", los ingresos no están exentos de impuestos conforme al artículo 892 y pueden estar sujetos a retenciones. No complete el formulario W-8EXP para dichos impuestos. Por el contrario, complete el formulario W-8BEN-E o W-8ECI. Si la respuesta es "No", marque el casillero correspondiente en la línea 10 del formulario W-8EXP).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL		Sí	No
6	¿La organización internacional es una organización en la que los Estados Unidos participa conforme a algún tratado o Ley del Congreso que autoriza dicha participación y para la cual el presidente de los Estados Unidos ha emitido una Orden ejecutiva que permita a la organización disfrutar de los privilegios, exenciones e inmunidades brindadas conforme a la Ley de Inmunidades para Organizaciones Internacionales (22 U.S.C. 288, 288e, 288f)?..... Si la respuesta es "Sí", marque el casillero en la línea 11 del formulario W-8EXP. Si la respuesta es "No", los ingresos pueden estar sujetos a retenciones. No complete este formulario para dichos impuestos. Por el contrario, complete el formulario W-8BEN-E o W-8ECI).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BANCO EMISOR CENTRAL EXTRANJERO		Sí	No
7 a	¿La entidad, ya sea de titularidad exclusiva o parcial del soberano extranjero, es un banco emisor central extranjero?..... (Si la respuesta es "Sí", responda la pregunta 7b. Si la respuesta es "No", los ingresos no están exentos de impuestos conforme al artículo 895 y pueden estar sujetos a retenciones. No complete el formulario W-8EXP para dichos impuestos. Por el contrario, complete el formulario W-8BEN-E o W-8ECI).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b	¿Los ingresos recibidos por el banco emisor central extranjero provienen de fuentes distintas de las obligaciones de los Estados Unidos (o de cualquier organismo o su dependencia) o de intereses sobre depósitos con personas que llevan adelante operaciones bancarias?..... (Si la respuesta es "Sí", los ingresos no están exentos de impuestos conforme al artículo 895 y pueden estar sujetos a retenciones. No complete el formulario W-8EXP para dichos impuestos. Por el contrario, complete el formulario W-8BEN-E o W-8ECI. Si la respuesta es "No", responda la pregunta 7c.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c	¿Las obligaciones de los Estados Unidos (o de un organismo o su dependencia) o depósitos bancarios de titularidad del banco emisor central extranjero se utilizan en relación con la realización de funciones bancarias comerciales u otras actividades del banco emisor central extranjero? (Si la respuesta es "Sí", los ingresos no están exentos de impuestos conforme al artículo 895 y pueden estar sujetos a retenciones. No complete el formulario W-8EXP para dichos impuestos. Por el contrario, complete el formulario W-8BEN-E o W-8ECI. Si la respuesta es "No", marque el casillero en la línea 12 del formulario W-8EXP).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>